

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /
JEFE DEF. NAC. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Cuartel General

JDN. ARAUCANÍA (P) N° 6708/230/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25^{-D} DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL.

TEMUCO, 19 MAY 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 6, 7 y 10 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El DS (MINSAL) N° 4 de 05.ENE.2020, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), modificada por el DS (MINSAL) N°6 de 06.MAR.2020.
4. Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N°183 de 17.MAR.2020, N°188 de 18.MAR.2020, N°194 de 19.MAR.2020, N°200 de 20.MAR.2020, N°203 de 24.MAR.2020, N°208 de 25.MAR.2020, N°212 de 27.MAR.2020, N° 244 de 06.ABR.2020, N°282 de 16.ABR.2020, N°289 de fecha 21.ABR.2020, N°332 de fecha 28.ABR.2020, N°327 de fecha 06.MAY.2020, N°341 de 12.MAY.2020 y N°347 de 13.MAY.2020, todas del Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-2019.
5. El DS (MININT) N°104 de 18.MAR.2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y modificada por DS (MININT) N°106 de 19.MAR.2020 y DS (MININT) N°203 de 12.MAY.2020.
6. El DS (MDN) N°8 de 21.ENE.2020, que Establece las Reglas del Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



8. El Decreto N°108 del 22.MAR.2020 y publicado en el Diario Oficial el 26.MAR.2020, en el que se dispone como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía al General de Brigada Sr. Luis Sepúlveda Díaz en reemplazo del General de Brigada Sr. Patricio Meric Guíla.
9. Las Disposiciones contenidas en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de COVID-19.
3. La facultad delegada por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto de "Vistos N°5", cuya finalidad persigue subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado, incluido el personal municipal.

RESUELVO:

1. Instrúyase a las Municipalidades que integran la Región de La Araucanía, para que pongan a disposición de esta Jefatura de la Defensa Nacional los funcionarios y bienes municipales necesarios para colaborar con el personal militar y policial, dentro de las funciones y atribuciones que el ordenamiento jurídico les reconoce, a fin de subsanar los efectos de la calamidad pública e implementar las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria.
2. La presente instrucción y las futuras que se impartan, en ningún caso podrán ser dictadas ni interpretadas alterando las funciones y atribuciones que el legislador ha radicado en los funcionarios municipales y, por lo tanto, no podrán ejercer funciones que las leyes vigentes no les han conferido a las policías o a la autoridad sanitaria.

Para materializar lo instruido en el numeral uno precedente, se oficiará en su oportunidad, a la autoridad municipal respectiva, detallando los medios



materiales y/o humanos necesarios para cumplir con las tareas encomendadas a este Jefe de la Defensa Nacional, a través de los Decretos de "Vistos Nº5", en atención a las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia derivada de la propagación del COVID-19.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|---|---------------------------------|
| 1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. | 36. I.M. Renaico. |
| 2. Ministerio de Defensa Nacional. | 37. I.M. Traiguén. |
| 3. SEREMI de Salud de La Araucanía. | 38. I.M. Victoria. |
| 4. Intendente de la Región de La Araucanía. | 39. DESMÑA N° 8 "TUCAPEL" (C/I) |
| 5. IX Zona de Carabineros de La Araucanía | 40. RC N° 3 "HUSARES" (C/I) |
| 6. Policía de Investigaciones IX Región. | 41. RL N° 3 "VICTORIA" (C/I) |
| 7. I.M. Temuco. | 42. JFDN IX REGION (Archive) |
| 8. I.M. Carahue. | 42 Ejs. 3 Hjs. |
| 9. I.M. Chol Chol. | |
| 10. I.M. Cunco. | |
| 11. I.M. Curarrehue. | |
| 12. I.M. Freire. | |
| 13. I.M. Galvarino | |
| 14. I.M. Gorbea. | |
| 15. I.M. Lautaro. | |
| 16. I.M. Loncoche. | |
| 17. I.M. Melipenco. | |
| 18. I.M. Nueva Imperial. | |
| 19. I.M. Padre Las Casas. | |
| 20. I.M. Perquenco. | |
| 21. I.M. Pitrufquén. | |
| 22. I.M. Pucón. | |
| 23. I.M. Puerto Saavedra. | |
| 24. I.M. Teodoro Schmidt. | |
| 25. I.M. Toftén. | |
| 26. I.M. Villcún. | |
| 27. I.M. Villarrica. | |
| 28. I.M. Angol. | |
| 29. I.M. Collipulli. | |
| 30. I.M. Curacautín. | |
| 31. I.M. Ercilla. | |
| 32. I.M. Lonquimay. | |
| 33. I.M. Los Sauces. | |
| 34. I.M. Lamacó. | |
| 35. I.M. Purén. | |

